

LEY 1501 DE 2011

(diciembre 29)

Diario Oficial No. 48.298 de 30 de diciembre de 2011

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Ley INEXEQUIBLE, Sentencia [C-1050-12](#)>

Por medio de la cual se ordena la expedición de pasaporte diplomático a los Congresistas de la República.

Jurisprudencia Vigencia

Corte Constitucional

- Ley declarada INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-1050-12](#) de 4 de diciembre de 2012, Magistrada Ponente Dra. María Victoria Calle Correa.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Ley INEXEQUIBLE, Sentencia [C-1050-12](#)> El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, expedirá pasaportes diplomáticos a los Congresistas, Secretario General de Senado y Secretario General de Cámara de Representantes, por el tiempo para el cual fueron elegidos.

Notas del Editor

- Adiciona el artículo [2](#) del Decreto 485 de 1992.



ARTÍCULO 2o. <Ley INEXEQUIBLE, Sentencia [C-1050-12](#)> La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

JUAN MANUEL CORZO ROMÁN.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representante,

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de diciembre de 2011

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

